



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA NACIONAL "CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL" DURANTE EL AÑO 2018.

Por Resolución de 14 de febrero de 2018 (B.O.E. de 22 de febrero), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se convocan becas para participar en esta actividad durante 2018.

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado octavo de la Resolución de convocatoria y visto su informe con el resultado de la evaluación y la propuesta de concesión formulada por el órgano instructor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de convocatoria, he dispuesto:

Primero.- Conceder becas por un importe total de 161.118,08 euros para participar en la actividad de los "Centros de educación ambiental" durante 2018, en el "centro" y semana que se indica, a los grupos de alumnos pertenecientes a los centros que aparecen relacionados en el Anexo I.

Segundo.- En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los alumnos de los centros que aparecen relacionados en el Anexo II, de acuerdo con el orden establecido en el mismo.

Tercero.- 1. Las becas concedidas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado. Con dichas becas se atenderán los gastos de desarrollo y logística de la actividad de los grupos participantes, el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y profesorado participante y personal organizador. La gestión de dicho crédito se realizará a través de una encomienda con empresa considerada medio propio instrumental de la Administración.

2. En todo caso el traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el "Centro de Educación Ambiental" correrá a cargo de los interesados.

Cuarto.- 1. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria, una vez efectuada la adjudicación de las becas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunicará a los centros la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

2. Posteriormente, la relación definitiva de centros beneficiarios de las becas se hará pública a través de la página WEB del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- 1. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial) enviará a los centros de los alumnos beneficiarios una comunicación e instrucciones para participar en el "Centro de Educación Ambiental" asignado a través de la Sede electrónica. Si alguno de los alumnos que figura en la solicitud no pudiera participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo nivel, pero en ningún caso podrá alterarse el número de alumnos y profesores por grupo establecido en la convocatoria. De no contar con ese número de integrantes, el centro deberá comunicarlo con suficiente antelación a la Subdirección General de Cooperación

Territorial y renunciar a su participación, pasando a ocupar su plaza un centro cuya solicitud haya sido incluida en la relación de reserva de acuerdo con el orden establecido en la misma. En caso de no facilitar dicha renuncia con la antelación suficiente, se considerará a los efectos oportunos y para sucesivas convocatorias como centro participante.

2. Los profesores acompañantes serán responsables en todo momento de sus alumnos, participarán y colaborarán profesionalmente en el desarrollo de las actividades programadas y cuidarán del uso adecuado de las instalaciones y del correcto cumplimiento de las normas y horarios, contempladas en el reglamento de funcionamiento del Centro de Educación Ambiental. El incumplimiento de las mismas, la compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva, está estrictamente prohibida. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa. Asimismo cualquier tipo de hurto o robo, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad.

3. Ante posibles desperfectos o daños que se produzcan en el desarrollo del programa se aplicará el protocolo establecido en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro participante.

Sexto.- 1. Los beneficiarios de las becas quedan obligados a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean de aplicación. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

2. Dentro del mes siguiente a contar desde la finalización de su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una Memoria de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Resolución de la Convocatoria.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, reconocerá la participación del profesorado en este programa en los términos que se establecen en la Resolución de convocatoria.

Séptimo.- Los directores de los Centros de Educación Ambiental a través de sus Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Cooperación Territorial), la siguiente documentación:

1. Informe final de la actividad elaborado por el director del Centro de Educación Ambiental", que contenga los siguientes aspectos:
 - a) Evaluación y seguimiento de la experiencia: revisión, análisis y valoración del programa. Resultado de los instrumentos de evaluación cumplimentados por los participantes y el equipo del Centro de Educación Ambiental.
 - b) Actualización y propuestas de mejora.
 - c) Personal, en su caso.
 - d) Inventario general: cambios producidos en el año.
2. Relación certificada de los alumnos participantes en la actividad.
3. Relación certificada de los profesores participantes, así como sus posibles incidencias al respecto de su participación.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Octavo.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el plazo de dos meses, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo potestativamente podrá recurrirse en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, - 3 ABR. 2010

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES,
P.D. Orden 602/2017, de 20 de junio

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
Y COOPERACIÓN TERRITORIAL,

Marco A. Bando Rando

